



**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo, 19 SEP 2022

2022/5/1/0100633

VISTO: el proyecto de Acuerdo para la Prestación de Servicios de Desarrollo a celebrarse entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la República Oriental del Uruguay (ROU), en el marco de una potencial emisión soberana de un Bono Indexado a Indicadores de Cambio Climático (en adelante, "BIICC").

RESULTANDO: I) que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Unidad de Gestión de Deuda Pública, ha establecido la prioridad de alinear su estrategia de financiamiento (emisiones de títulos públicos y desembolsos de préstamos con organismos multilaterales de crédito), con la consecución de los objetivos de cambio climático y conservación del capital natural a los que el país ya se ha comprometido internacionalmente;

II) que en este contexto, el Ministerio de Economía y Finanzas en conjunto con el Ministerio de Ambiente, el Ministerio de Industria Energía y Minería y el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, trabajan en el diseño de un eventual BIICC, cuyos indicadores y objetivos de cumplimiento estarán basados en los compromisos asumidos por Uruguay en la primera Contribución Determinada Nacional (CDN) en el marco del Acuerdo de París;

III) que el Marco de Referencia para el BIICC establece los indicadores clave de desempeño a ser incluidos en el potencial Bono, siendo ellos: i) la intensidad de las emisiones agregadas de Gases de Efecto Invernadero (GEI), con respecto al PIB real; y ii) el área de bosque nativo; que los objetivos de desempeño en sostenibilidad, estarán basados en los objetivos establecidos en la CDN al año 2025;

IV) que la eventual emisión del BIICC deberá estar alineada con los requerimientos estipulados por los estándares internacionales de la Asociación Internacional de Mercados de Capitales (ICMA, por sus siglas en inglés), para la emisión de este tipo de bonos sostenibles;

V) que por aplicación de los referidos estándares, la evolución de los indicadores clave de desempeño respecto a los objetivos establecidos en el potencial bono, deberán ser verificados externamente por una institución acreditada e independiente, que no forme parte del sector público de Uruguay;

VI) que dicha institución deberá realizar la verificación anual del nivel de desempeño de cada uno de los KPIs respecto a los valores de los SPTs definidos para el potencial BIICC, y preparar un informe de verificación externa que será difundido públicamente a la comunidad inversora;


GTP/A-MP

VII) que el PNUD aprobó con fecha 16 de setiembre de 2022 la suscripción del Proyecto de Acuerdo para la Prestación de Servicios de Desarrollo, a fin de prestar dichos servicios de verificador externo para el BIICC;

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a la aprobación del Proyecto de Acuerdo para la Prestación de Servicios de Desarrollo a celebrarse entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la República Oriental del Uruguay (ROU), así como designar representante de la República Oriental del Uruguay a efectos de suscribir la documentación pertinente.

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986, Ley N° 15.957, de 2 de junio de 1988 y el artículo 33 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Apruébase el proyecto de Acuerdo para la Prestación de Servicios de Desarrollo a celebrarse entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la República Oriental del Uruguay (ROU), en el marco de una potencial emisión soberana de un Bono Indexado a Indicadores de Cambio Climático, cuyo texto constituye parte integrante de la presente Resolución.

2º) Designase a la Señora Ministro de Economía y Finanzas, Ec. Azucena Arbeleche o al Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, Cr. Alejandro Irastorza, indistintamente, para suscribir en nombre y representación de la República, la documentación que corresponda a efectos del otorgamiento del Acuerdo referido en el numeral anterior de la presente Resolución.

3º) Dese cuenta a la Asamblea General, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la celebración del Contrato referido.

4º) Comuníquese al Tribunal de Cuentas, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013.

5º) Pase a la Unidad de Gestión de Deuda del Ministerio de Economía y Finanzas a los efectos de la correspondiente comunicación. Cumplido, archívese.

LACALLE POU LUIS